

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NUEVA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo:	24VP0028
Solicitante:	AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L.
NIF:	B87494936
Ter. Municipal:	JIMENA
Procedimiento:	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sgtes., <i>Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía</i> , -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

1. Con fecha de 11/01/24 tiene entrada un escrito remitido por D. ALONSO AMABLE BAYÁN, con DNI: 041841119M, EDAS INGENIEROS S.L. con NIF.: B14691935, en representación de la entidad AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L., NIF.: B87494936, con dirección de correo electrónica a efectos de notificaciones calle Pintor Velazquez nº4, 14008 Cordoba, mediante el cual se da traslado de la solicitud para el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NUEVA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES", de fecha Octubre 2022, sita en polígono 16, parcela 87, Camino Marchenilla, en el término municipal de Jimena, provincia de Cádiz.

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Jimena, así como, documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias clasificadas por Orden Ministerial de fecha 07/03/59.
 - 11021008.-COLADA DEL SALADO: Atribuyéndole una anchura legal de 16,00 metros lineales. No consta deslinde en vigor en el tramo de actuación.
2. Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, las vías pecuarias que no se encuentren deslindadas, con el objeto de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMD6966TB4XV4QYVWY6G9Q72K	PÁG. 1/3	

identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público de las infraestructuras proyectadas, se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la junta de Andalucía, foto aérea de 1956, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.

3. Examinado la documentación presentada, para el "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NUEVA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES", sita en polígono 16, parcela 87, Camino Marchenilla, se presumen las siguientes afecciones a los bienes del dominio público pecuario.

- **Subestación de telecomunicaciones**

Los límites que conforman la subestación de telecomunicaciones, ubicada en el polígono 16, parcela 87, no se encuentran afectados por los bienes del dominio público pecuario.

- **Línea subterránea fibra óptica**

La línea de evacuación subterránea de fibra óptica, mediante cruce longitudinal y transversal, hasta la nueva subestación de telecomunicaciones, respecto a las vías pecuaria anteriormente referida.

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.


VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11021008	zanja	1	0,60	255,00	153,00	Línea fibra óptica

Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

- El presente informe se emite sin perjuicio de lo que un futuro deslinde, con objeto de definir los límites de las vías pecuarias pudiera determinar, así como de lo establecido en el artículo 8 de la LVP, siendo de obligado cumplimiento por parte del promotor de la instalación solicitada. Es por ello, que una vez sustanciado el deslinde, el titular de las instalaciones deberá proceder a su cumplimiento, sin que suponga un derecho a indemnización alguna y responsabilidad por parte de esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en la reposición de la instalación solicitada, conforme a los límites establecidos.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.
- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, si de la ejecución del proyecto presentado se derivase la ocupación temporal del dominio público pecuario, deberán obtener el correspondiente título habilitante de ocupación, de conformidad con lo establecido en el título I de la LVP y capítulo V del Título II del RVP.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **153,00m²** de dominio público pecuario, respecto a las vías pecuaria anteriormente indicada en el presente informe, promovida por la entidad AMERICAN TOWER ESPAÑA S.L., NIF.: B87494936, para línea subterránea de fibra óptica, asociada al PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE NUEVA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES",




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMD6966TB4XV4QYVWY6G9Q72K	PÁG. 2/3	

sita en el Término Municipal de Jimena, Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
José Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMD6966TB4XV4QYVWY6G9Q72K	PÁG. 3/3	